



**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE SUMILLERES ABULENSES PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO REGIONAL 'MEJOR SUMILLER DE CASTILLA Y LEÓN 2023'**

En Ávila, a 24 de febrero de 2023

REUNIDOS:

De una parte: **DON AURELIO GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SUMILLERES ABULENSES**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

**Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y MANIFIESTAN**

**1:** Que la Asociaciones de Sumilleres Abulense, tiene la necesidad de realizar y organizar el Campeonato "Mejor Sumiller de Castilla y León 2023" en el municipio El Tiemblo, para fomentar el conocimiento de los vinos de Ávila y transmitiendo la cultura vinícola de la provincia.

**2:** Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el





fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**3:** Que la partida presupuestaria 4330/48001 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 23.500 €.

**4:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Sumilleres Abulenses por un importe de 23.500 euros para realizar y organizar el Campeonato "Mejor Sumiller de Castilla y León 2023" en el municipio El Tiemblo durante los días 13 y 14 de marzo de 2023. El Concurso para la proclamación del Mejor Sumiller de Castilla y León es a su vez, el escenario en el que se selecciona a los representantes de todas las Asociaciones Provinciales que asistirán a las pruebas semifinales del campeonato Mejor Sumiller de España 2023, el próximo mes de abril en Salón Gourmets.





## SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención la realización del campeonato regional que dará visibilidad a los sumilleres de Castilla y León y pondrá en valor la excelencia de los vinos regionales y de la propia provincia de Ávila ante un público cualificado, ya que los sumilleres son reputados prescriptores con capacidad de compra y de venta en el desarrollo de sus funciones.

Al realizarse el campeonato en un municipio de la provincia de Ávila, El Tiemblo, se contribuye a descentralizar los eventos de los entornos urbanos lo que aporta contenido a dotaciones e infraestructuras públicas del medio rural.

Un evento de tal calibre celebrado en la provincia mejorará su posicionamiento turístico y difundirá la excelencia de los vinos de la provincia ante un público cualificado y profesional.

## TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las detalladas en el programa del Campeonato elaboradas por la Asociación de Sumilleres Abulenses en su memoria presentada:

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la consecución del Campeonato, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Sumilleres Abulenses, tales como:

1. Alquiler del espacio para el desarrollo del Campeonato
2. Ponencias o conferencias técnicas profesionales, con un coste máximo de 100 €/hora (IVA incluido) y por ponente.
3. Dietas y gastos de alojamiento ocasionados por ponentes y miembros de jurado.





4. Alquiler de equipos o soportes audiovisuales necesarios para el desarrollo de del campeonato.
5. Alquiler de utensilios de menaje para el correcto desarrollo del campeonato
6. Servicios de personal auxiliar que trabajará en el concurso (camareros y/o azafatas) para cubrir los servicios necesarios de un evento de tal calibre, con un coste máximo de 120 euros por día y por persona
7. Trabajos de organización y gestión del evento, incluyendo servicios de comunicación, pudiendo imputar a la ejecución de estos trabajos un máximo de 100 horas y un precio máximo de 60 euros/hora.
8. Inserción de anuncios para promocionar el evento tanto en medios físicos como digitales
9. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo del evento.
10. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc).
11. Trabajos de diseño, creación e implementación de estrategias marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital.
12. Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, degustaciones o alojamiento de los participantes y asistentes.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los profesores o ponentes se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.



**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**La entidad beneficiaria deberá:**

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 30 de junio de 2023, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos.

Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.





2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
  - Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio
  - Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.





- El nombre del campeonato deberá llevar el distintivo de la marca colectiva de la Diputación de Ávila quedando de esta forma: "Mejor Sumiller de Castilla y León 2023 Campeonato regional Ávila Auténtica".
- La entrega del máximo galardón al ganador "Mejor sumiller de Castilla y León 2023. Campeonato Regional" deberá hacerlo el Presidente de la Excma. Diputación de Ávila.
- La entrega de los galardones al segundo y tercer clasificado serán designados por la Excma. Diputación de Ávila.
- Al menos 10 vinos de la provincia de Ávila deberán utilizarse en el Campeonato.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores.
  1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:
    - a) Precios medios de mercado.
    - b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
    - c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
    - d) Dictamen de peritos de la Administración.
    - e) Tasación pericial contradictoria.
    - f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
  2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.





**La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:**

Aportar como máximo la cantidad de 23.500 € euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4330/48001 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

Podrá realizarse un pago de hasta el 90% del importe debidamente justificado siempre que la entidad beneficiaria presente toda la documentación justificativa excepto el resguardo acreditativo del pago de las facturas. En el plazo de 15 días desde que la Excelentísima Diputación realice el pago, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación los resguardos bancarios del 100% de la subvención justificada.

De acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá presentar hasta un máximo 2 justificaciones parciales de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones del procedimiento de justificación tal y como se indica en que la cláusula cuarta. Para poder admitir dichas justificaciones parciales, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

**Forma de pago:**

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto.





En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

**QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de Sumilleres Abulenses, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.



También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.





Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

  
**D. AURELIO GONZALEZ GONZALEZ**

Presidente de la Asociación de  
Sumilleres Abulenses



**D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**

Presidente de la Excm. Diputación de  
Ávila

